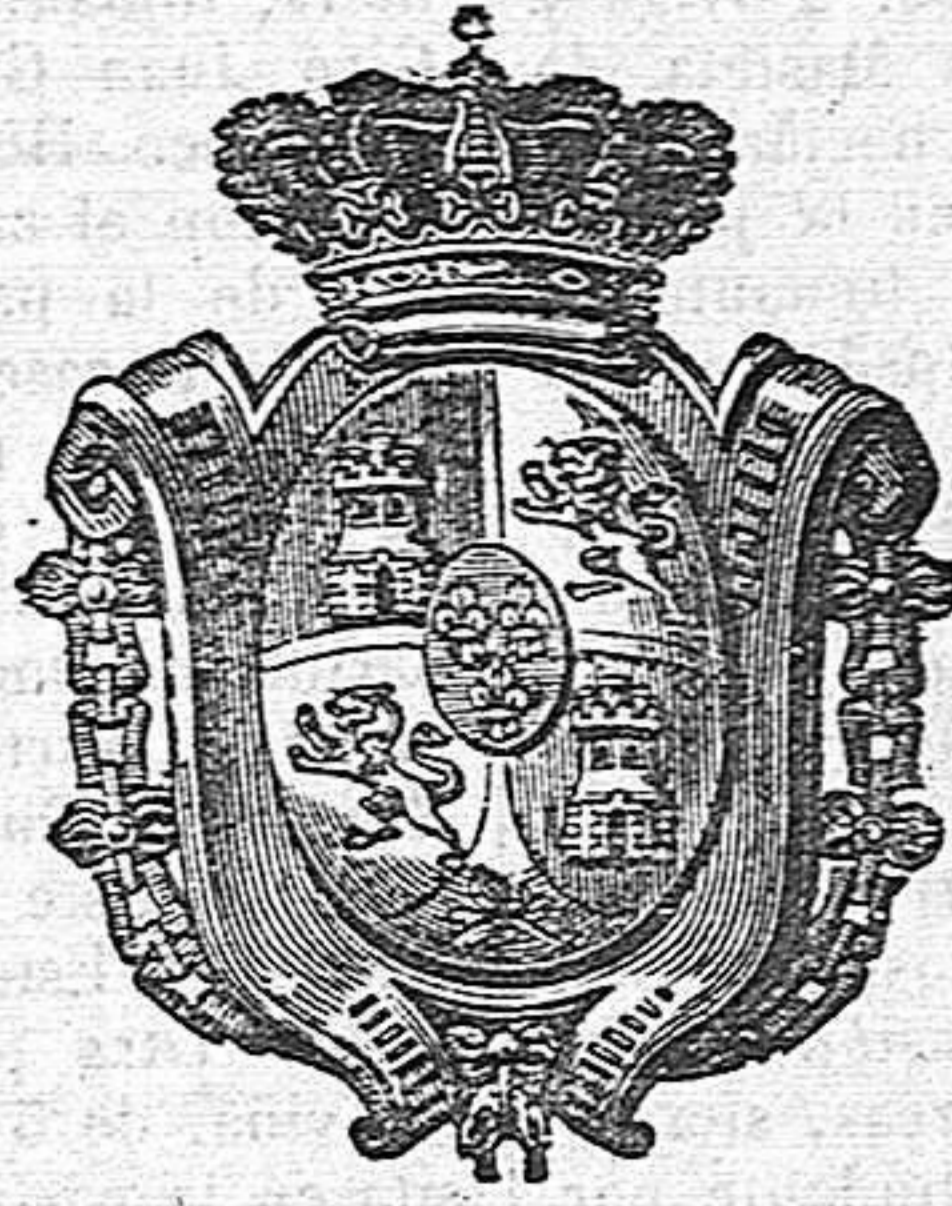


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, sobre adopción de bases para el concierto con la Hacienda para el pago del impuesto creado por el art. 7.º de la ley de Presupuestos vigente, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Luis Sallis, como Director de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, acudió al Director general de Contribuciones indirectas solicitando, en instancia de 3 de Agosto próximo pasado, proponga á V. E. que, bien por una medida de carácter general ó bien limitada al caso en que el solicitante se halla, autorice la celebración del concierto para el pago del impuesto sobre el alumbrado eléctrico establecido por el artículo 7.º de la ley de Presupuestos vigente, sobre la base, no de la producción, sino de la venta del fluido que acusen los libros de la Sociedad, medio más seguro que cualquier aparato indicador de la producción.

Alega, en apoyo de su pretensión, que la fábrica de dicha empresa produce el fluido por el sistema de corriente alterna, y la transformación y el método especial de distribuirla, en baja tensión, es fluido destinado á usos industriales, como el que se gasta en dar impulso á los motores, y en tal concepto debe rebajarse de la producción, además del 20 por 100 que presume la ley, la pérdida ordinaria de la corriente eléctrica destinada al alumbrado.

Para demostrar su afirmación incluye

un estado de la producción y consumo del fluido de la fábrica desde 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio último, basado, dice, en cifras tomadas de los libros.

La Dirección general de contribuciones indirectas propone que se acceda á lo solicitado; la de lo Contencioso es del mismo dictamen, y en tal estado el asunto ha sido remitido á informe de este Consejo.

El art. 7.º de la ley de Presupuestos en que se establece el impuesto de que se trata, dice que por cada metro cúbico de gas y kilo watt hora de electricidad, se exigirá el 10 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo.

El párrafo cuarto determina que el impuesto le pagarán los consumidores.

Las fábricas de gas y de electricidad lo recaudarán de éstos, así de particulares como de Corporaciones, Ayuntamientos, provincias y el Estado por cuenta del Tesoro.

Por consiguiente, se expresa claramente que los rendimientos del nuevo impuesto, ya sea recaudado directamente, ya por concierto, deben estar en relación con el consumo de la electricidad para el alumbrado, ó sea con el producto de su venta para este uso, cualquiera que sea la producción que se obtenga, puesto que, no siendo los fabricantes, sino los consumidores, los obligados á satisfacerle por el consumo que hagan, toda aquella parte de la producción que no llega á consumirse no ha de constituir materia imponible.

Además, el concepto contenido en el párrafo quinto, donde se expresa que en los contratos de suministro por precio alzado y no por unidad de consumo, el precio convenido ha de constituir la base para la exacción del impuesto, viene á corroborar este criterio, puesto que la interpretación contraria, la de que la base para el impuesto ha de ser, en todo caso, el 80 por 100 de la producción, gravaría injustificadamente á las Compañías productoras por la diferencia entre dicha base y el consumo, cuya diferencia no podría en ningún caso recaudar del consumidor.

Por otra parte, el método que para la recaudación de dicho impuesto se propone, no resulta opuesto al texto del art. 7.º de la ley referida, siempre que sirva de base para los conciertos el 80 por 100 por lo menos del consumo que resulte de las respectivas matriculas de la contribución industrial

del año económico anterior, debidamente rectificadas y comprobadas.

Cierto que en el art. 7.º del reglamento de 30 de Junio se establece que la base para la liquidación del impuesto ha de ser siempre la producción; pero además de que este precepto resulta en contradicción con el de la ley de Presupuestos, en el que, como se ha dicho, se impone este tributo á los consumidores que, claro es, no han de abonar lo que la fábrica produzca, se trata de un reglamento que rige provisionalmente, y que siempre por lo tanto, puede ser reformado por el Gobierno, sobre todo en casos en que aparece en desacuerdo con las leyes.

Por todo lo expuesto, el Consejo, de acuerdo con los Centros informantes, opina que procede acceder á lo solicitado en la instancia de que queda hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo se dé á esta resolución carácter de precepto general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 23 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 28 de Junio último en el Gobierno de la provincia de Murcia por D. Pablo Nogués, en representación de la Sociedad La Esperanza, domiciliada en Cartagena, dueña de la mina de igual nombre, en solicitud de prórroga del plazo prevenido en el reglamento de Policía minera para presentar el plano de la mencionada mina:

Vistas asimismo la moción formulada en 22 de Agosto próximo pasado por la Junta de minería, en la que, al emitir informe favorable á la prórroga, propuso se adoptase una medida de carácter general para casos análogos, y la información del Gobernador de la mencionada provincia, también favorable al otorgamiento de

la prórroga, no sólo para la concesión *Esperanza*, sino para todas las minas que detalla en relación nominal al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la mencionada Sociedad minera la prórroga solicitada, fijando como limite de ella la fecha de 18 de Julio del año próximo venidero de 1899, haciendo extensiva esta gracia á todas cuantas minas de la provincia de Murcia tuvieren solicitada prórroga con el mismo objeto.

Al propio tiempo se ha servido disponer se considere esta resolución como de carácter general para todos los casos iguales al presente, publicándose al efecto en la *Gaceta de Madrid*, y debiendo entenderse que al finalizar el mencionado plazo se procederá desde luego, en la forma prevenida en el cap. 21 del referido reglamento, contra los interesados que, dejando pasar el nuevo plazo, no hubieren dado cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 38.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1898.—Garnazo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 8 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cillorigo, que ha sido decretada por V. S. con fecha 16 de Junio último, la misma ha emitido en 23 de Septiembre, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales de Cillorigo, decretada en 16 de Junio último por el Gobernador de la provincia de Santander.

Resulta que por Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Febrero último, de conformidad con el dictamen de esta Sección, se revocó una providencia del Gobernador, que había dejado sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que au-

torizó á Doña Asunción de Hornedo para cercar una heredad de su propiedad, colindante con la vía pública, por cuanto la jurisdicción administrativa no es competente para conocer de la cuestión relativa á si pertenece á dicha señora ó al Municipio una parcela de la indicada heredad, lo cual toca resolver á los Tribunales ordinarios.

Comunicada la citada Real orden por el Gobernador al Alcalde, sin que éste acusara recibo de los repetidos traslados, por lo cual fué entregado el último por la Guardia civil, la mayoría del Ayuntamiento, compuesta del Alcalde accidental D. Juan Reda y los tres Concejales D. Romualdo Vega, Don Victoriano Almirante y D. Francisco Roiz, acordó recurrir en vía contenciosa, y el Gobernador les apercibió, multó y suspendió por desobediencia, puesto que no dieron cumplimiento á la Real orden, de la que no podían recurrir, una vez que por ella se confirmó el acuerdo municipal que autorizó la cerca de la relacionada heredad.

Después de haber decretado la suspensión de los cuatro Concejales mencionados, fueron oídos por el Gobernador los interesados, alegando Don Juan Reda que se había encargado accidentalmente de la Alcaldía en 18 de Marzo, por cuyo motivo no recibió otra comunicación que la del 31 del mismo mes, y de ella dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de 21 de Abril, en que acordaron recurrir contra la Real orden por considerarla lesiva á los intereses del Municipio.

La Subsecretaría del Ministerio, en su nota fecha 12 de Agosto, informó que, aunque había expirado el plazo de la suspensión, los hechos que la motivaron debían ponerse en conocimiento de los Tribunales, previo informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 189, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que la Real orden de 19 de Febrero último es ejecutoria, y sus efectos sólo pueden ser suspendidos por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, por lo cual el Ayuntamiento debió inmediatamente cumplirla, volviendo ó restituyendo el asunto al estado que tenía antes de haber dejado el Gobernador sin efecto el acuerdo municipal que autorizó á Doña Asunción de Hornedo para construir la cerca de su heredad, en vez de haber derribado dicha cerca;

Y considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos oponiéndose al cumplimiento de dicha Real orden constituye desobediencia grave, que según doctrina mantenida por ese Ministerio en muchos casos análogos es constitutiva de delito;

Opina la Sección que procede remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Santander.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4133

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Salvador Euras Escofet, vecino de Vendrell, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo las fincas que posee en el término mu-

nicipal de Vendrell y que á continuación se detallan:

1.^a Una pieza de tierra plantada de viña, algarrobos, olivos, garriga y bosque, conocida por la Masieta, de extensión superficial 13 hectáreas 38 áreas 48 centiáreas, sita en la partida llamada «La Argilaga»; lindante al Norte con herederos de José Antonio Vidal y Ramón Mayner, al Sud con Antonio Socías, herederos de Antonio Miret Nin, por Este con Antonio Font, Antonio Socías y herederos de Félix Serra y por Oeste con herederos de Antonio Miret Nin.

2.^a Otra pieza de tierra plantada de viña, olivos y algarrobos, conocida por Camí de Mar, de extensión 5 hectáreas 60 áreas 94 centiáreas, sita en la partida «Pla de Mar»; lindante por Norte con el camino denominado de Managrés del Blau, al Sud con José Parera, al Este con herederos de Juan Querol y los de Salvador Martí y el torrente de la Bisbal y al Oeste con los herederos de D. Félix Raventós y los de Pablo Gené, mediante camino.

3.^a Otra pieza de tierra plantada de viña, algarrobos, olivos y campo, de extensión 13 hectáreas 61 áreas y 45 centiáreas, conocida por Ponet y Madrigueros; linda al Norte con el camino llamado antes del Mordens y hoy del Ponet, al Sud con los herederos de Valentín y Pablo Vives y con los de Francisco Soler, al Este con los sucesores de Jaime Fontana y con el causa habiente de D. Jaime Rubió.

4.^a Otra finca plantada de viña, de extensión 2 hectáreas 9 áreas 78 centiáreas, sita en la partida «Santnou»; lindante al Norte con Salvador Giró, Juan Güell Garriga, al Sud con Francisco Horts y Esteban Porta, al Este con el camino que lleva el nombre de la partida y por Oeste con Tomás Recasens y Minguella.

5.^a Otra pieza de tierra plantada de viña, de extensión 6 jornales del país, poco más ó menos, sita en la partida denominada del «Pinell»; lindante al Norte con menores de Juan Borrell, al Sud con los de Juan Juli- bert, al Este con Melchor Escofet y Oeste con Esteban Porta.

6.^a Otra pieza de tierra plantada de viña, de 5 ó 6 jornales del país, sita en la partida denominada «Pla de Mar», conocida por los Arrelats; lindante al Norte con José Nin, al Sud con José Escofet y al Este con Esteban Porta; he acordado declarar cerrados en toda época dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca, se abstengan, tanto en épocas de la caza como fuera de ella, de penetrar en las fincas que quedan deslindadas, para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigírseles, con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 13 de Octubre de 1898.—El Gobernador civil, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4134

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y alcoholes, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se cobrarán en el mes de Noviembre próximo en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan:

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Arturo Mestres.	Nou.	3 y 4	Casa Capitular.
	Altafulla.	5 y 6	Idem.
	Pobla de Montornés	7 y 8	Idem.
	Roda de Bará.	9 y 10	Idem.
	Bonastre.	11 y 12	Idem.
	Vespella.	13 y 14	Idem.
Manuel Fernández.	Riera.	3 y 4	Idem.
	Torredembarra.	5 al 7	Idem.
	Creixell.	8 y 9	Idem.
	Salamó.	12 y 13	Idem.
	Montmell.	2 y 3	Idem.
Manuel Serra.	Masllorens.	4 y 5	Idem.
	Aiguamurcia.	7 al 9	Idem.
	Puigtiñós.	10 y 11	Idem.
	Santa Oliva.	2 y 3	Idem.
	Arbós.	4 al 6	Idem.
Ramón Fontana.	Bellvey.	7 y 8	Idem.
	San Vicente.	9 y 10	Idem.
	San Jaime.	11 y 12	Idem.
	Vendrell.	15 al 18	Idem.
	Calafell.	2 y 3	Idem.
Ramón Rigualt.	Bisbal del Panadés.	4 al 6	Idem.
	Cunit.	7 y 8	Idem.
	Albiñana.	9 y 10	Idem.
	Llorens.	11 y 12	Idem.
	Bañeras.	13 y 14	Idem.

Tarragona 31 de Octubre de 1898.—El Tesorero, P. S., Adolfo M.^a Ruiz.

Núm. 4135

Edicto de primera subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que por providencia

del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1897-98, se sacan á pública licitación por pri-

mera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 26.—Débito 6'56 pesetas.—Juan Argilaga Castellví.—Una tierra partida Terranova, 300 pesetas.

Núm. 166.—Débito 18'10 pesetas.—Pedro Font Gaixet.—Una tierra partida Illes, 60 pesetas.

Núm. 271.—Débito 6'79 pesetas.—Francisco Morera Gaixet.—Una tierra partida Devea, 310 pesetas.

Núm. 319.—Débito 4'79 pesetas.—José Pino Madico.—Una tierra partida Buech, 60 pesetas.

Núm. 323.—Débito 7'60 pesetas.—José Pellicé Mani.—Una tierra partida Carreres, 375 pesetas.

Núm. 327.—Débito 9'55 pesetas.—Juan Pascual Costa.—Una tierra Ar- gibes, 176 pesetas.

Núm. 340.—Débito 4'83 pesetas.—Juan Pujol Maymó.—Una tierra partida Aixalelles, 345 pesetas.

Núm. 388.—Débito 6'22 pesetas.—Pedro Ripoll Argilaga.—Una tierra partida Aixalelles, 105 pesetas.

Núm. 454.—Débito 8'60 pesetas.—Bautista Ardevol Sastre.—Una tierra partida Royanos, 235 pesetas.

Núm. 455.—Débito 7'50 pesetas.—Mariano Ardevol Sastre.—Una tierra partida Royanos, 235 pesetas.

Núm. 484.—Débito 4'60 pesetas.—Viuda de José Abella Perelló.—Una tierra Terranova, 60 pesetas.

Núm. 498.—Débito 7'08 pesetas.—José Antonio Baiges Baiges.—Una tierra partida Perles, 273 pesetas.

Núm. 522.—Débito 4'70 pesetas.—José Costa Pujol.—Una tierra partida Royanos, 60 pesetas.

Núm. 541.—Débito 11 pesetas.—Miguel Carim Bieto.—Una tierra partida Aixalelles, 490 pesetas.

Núm. 556.—Débito 6'70 pesetas.—Domingo Dichos Ventura.—Una tierra partida Devea, 155 pesetas.

Núm. 559.—Débito 6'80 pesetas.—Antonio Domenech Carim.—Una tierra partida Behanta, 240 pesetas.

Núm. 615.—Débito 17'40 pesetas.—Juan Gonzalez Vila.—Una tierra partida Aixalelles, 52 pesetas.

Núm. 616.—Débito 6'50 pesetas.—Juan González Ferré.—Una tierra partida Behanta, 135 pesetas.

Núm. 619.—Débito 6'08 pesetas.—Pedro Guinart Rocamora.—Una tierra partida Terranova, 95 pesetas.

Núm. 622.—Débito 18'80 pesetas.—Mariano González Solé.—Una tierra partida Perles, 717 pesetas.

Núm. 623.—Débito 5'60 pesetas.—Bautista Hernández Solé.—Una tierra partida Perles, 205 pesetas.

Núm. 640.—Débito 6'40 pesetas.—Roque Jornet Estivill.—Una tierra partida Terranova, 240 pesetas.

Núm. 681.—Débito 4'90 pesetas.—Juan Masdeu Pellejá.—Una tierra partida Tallades, 650 pesetas.

Núm. 684.—Débito 54'90 pesetas.—Pedro Mateu Domenech.—Una tierra partida Mont mayons, 4.400 pesetas.

Núm. 648.—Débito 6'24 pesetas.—Joaquín Lorán Bru.—Una tierra partida Argatans, 197 pesetas.

Núm. 691.—Débito 5'90 pesetas.—Ramón Muntané Argilaga.—Una tierra partida Aixalelles, 560 pesetas.

Núm. 751.—Débito 4'90 pesetas.—Jaime Pros Ferré.—Una tierra partida Terranova, 70 pesetas.

Núm. 753.—Débito 27'80 pesetas.—José Pi Rull.—Una tierra partida Coma llarga, 842 pesetas.

Núm. 767.—Débito 9'04 pesetas.—María Piñol Roselló.—Una tierra partida Vall de Ruch, 360 pesetas.

Núm. 770.—Débito 25'30 pesetas.—Antonio Roig Perelló.—Una tierra partida Davall roca, 357 pesetas.

Núm. 785.—Débito 17'90 pesetas.—Francisco Rovira Peiró.—Una tierra partida Tallades, 540 pesetas.

- Núm. 786.—Débito 13'90 pesetas.—José Rovira Peiró.—Una tierra partida Tallades, 540 pesetas.
- Núm. 794.—Débito 16'70 pesetas.—Joaquín Solé Guncra.—Una tierra partida Perles, 685 pesetas.
- Núm. 802.—Débito 5'60 pesetas.—José Solé Lo.—Una tierra partida Perles, 404 pesetas.
- Núm. 824.—Débito 4'90 pesetas.—Miguel Sabaté Sentis.—Una tierra partida Terranova, 70 pesetas.
- Núm. 228.—Débito 4'90 pesetas.—Ramón Solé Piñol.—Una tierra partida Perles, 15 pesetas.
- Núm. 841.—Débito 11'44 pesetas.—Juan Teixidó Masip.—Una tierra partida Behanta, 363 pesetas.
- Núm. 854.—Débito 12'70 pesetas.—Antonio Vall Montagut.—Una tierra partida Royanos, 700 pesetas.
- Núm. 856.—Débito 27'90 pesetas.—José Vernet Fernández.—Una tierra partida Clots, 1.217 pesetas.

Urbanas

- Núm. 73.—Débito 6'20 pesetas.—Pedro Bartolomé Domenech.—Una casa calle Vall, 225 pesetas.
- Núm. 84.—Débito 5'60 pesetas.—Miguel Bartolomé Cugat.—Una casa calle Gatera, 150 pesetas.
- Núm. 97.—Débito 5'60 pesetas.—Domingo Borrás Forcades.—Una casa calle Arrabal, 112 pesetas.
- Núm. 166.—Débito 4'98 pesetas.—Ramón Ferré Marqués.—Una casa calle Arrabal, 300 pesetas.
- Núm. 239.—Débito 6'60 pesetas.—Francisco Lluís Benet (Quica).—Una casa calle Mayor, 225 pesetas.
- Núm. 375.—Débito 4'90 pesetas.—José Pellicé Mani.—Una casa calle Torna, 75 pesetas.
- Núm. 442.—Débito 5'60 pesetas.—Francisco Rovira Domenech.—Una casa calle Arrabal, 150 pesetas.
- Núm. 473.—Débito 4'88 pesetas.—José Solé Pedret.—Una casa calle Arrabal, 375 pesetas.
- Núm. 527.—Débito 5'40 pesetas.—Francisco Franquet Pellicé.—Una casa calle Arrabal, 150 pesetas.
- Núm. 538.—Débito 5'40 pesetas.—Pedro March Pujol.—Una casa de Campo, 200 pesetas.
- Núm. 549.—Débito 5'40 pesetas.—Juan Solé Jornet.—Una casa de Campo, 200 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las preven- ciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubier- tos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del regla- mento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallan debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la ins- trucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fin- cas lo ha hecho el Municipio en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro

acrededor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedi- mientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

García 24 de Octubre de 1898.— Jerónimo Cerdán.

Núm. 4136

Edicto de primera subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente eje- cutivo por débitos á favor de la Ha- cienda pública, Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la con- tribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por pri- mera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

- Núm. 3.—Débito 31'99 pesetas.—Ayuntamiento.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 622'40 pesetas.
- Núm. 8.—Débito 17'23 pesetas.—Jaime Alabart Montlleó.—Una pieza de tierra partida Coma Ribera, 867'40 pesetas.
- Núm. 64.—Débito 10'39 pesetas.—José Borrull Llorba.—Una pieza de tierra partida Solana, 201 pesetas.
- Núm. 71.—Débito 38'69 pesetas.—Viuda de Jaime Belart Sabaté.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 344'40 pesetas.
- Núm. 73.—Débito 10'38 pesetas.—Francisco Borrull Queral.—Una pieza de tierra partida Molí del Espasa, 180 pesetas.
- Núm. 76.—Débito 21'41 pesetas.—Viuda de José Crivillé Borrull.—Una pieza de tierra partida Sorroiges, 45 pesetas.
- Núm. 80.—Débito 8'07 pesetas.—José Cañelles Fortits.—Una pieza de tierra partida Solciadas, 13 pesetas.
- Núm. 81.—Débito 10'38 pesetas.—Juan Cañelles Batiste.—Una pieza de tierra partida Solá, 44 pesetas.
- Núm. 98.—Débito 14'06 pesetas.—Viuda de Cavallé.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 118 pesetas.
- Núm. 104.—Débito 11'30 pesetas.—Pedro J. Domenech Ferré.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 278'40 pesetas.
- Núm. 122.—Débito 29'37 pesetas.—Francisco Espasa Figueres.—Una pieza de tierra partida Solana, 187 pesetas.
- Núm. 132.—Débito 9'61 pesetas.—Juan Figueres Nebot.—Parte de aque- lla pieza de tierra partida Aubaga, 64 pesetas.
- Núm. 137.—Débito 61'39 pesetas.—Viuda de José Freixes Toldrá.—La mitad de aquella pieza de tierra par- tida Vega, 142 pesetas.
- Núm. 139.—Débito 13'45 pesetas.—Jaime Freixes Toldrá.—Una pieza de tierra partida Solana, 150 pesetas.
- Núm. 144.—Débito 10'41 pesetas.—Viuda de Bautista Figueres Franch.—Una porción de tierra denominada Solana, 320 pesetas.
- Núm. 146.—Débito 10'38 pesetas.—Viuda de Antonio Franch Miquel.—Una pieza de tierra partida Solana, 122 pesetas.
- Núm. 151.—Débito 12'35 pesetas.—José Freixes Aleu.—Una pieza de tierra partida Olletas, 182 pesetas.
- Núm. 155.—Débito 10'38 pesetas.—Jaime Freixes Toldrá.—Parte de aquella pieza de tierra partida Mas, 240 pesetas.
- Núm. 159.—Débito 49'71 pesetas.—Francisco Figueres Montlleó.—Una

- pieza de tierra partida Pigrós, 71 ptas.
- Núm. 163.—Débito 18'53 pesetas.—Jaime Font Domingo.—La mitad de aquella pieza de tierra partida Garriga, 150 pesetas.
- Núm. 173.—Débito 15'58 pesetas.—Rosa Llorba Domenech.—Una pieza de tierra denominada Segalás, 234 pesetas.
- Núm. 180.—Débito 12'46 pesetas.—Viuda de José Llorba Amigó.—Una pieza de tierra partida Fregareu, 340 pesetas.
- Núm. 199.—Débito 13'94 pesetas.—Jaime Masip Montlleó.—Una pieza de tierra partida Garriga, 38'20 ptas.
- Núm. 200.—Débito 8'53 pesetas.—Ramón Miró Serra.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 104 pesetas.
- Núm. 203.—Débito 22'65 pesetas.—José Masip Montlleó.—La mitad de aquella pieza de tierra partida Horgas, 338 pesetas.
- Núm. 206.—Débito 13'28 pesetas.—Jaime Montlleó Cases.—Una pieza de tierra partida Plana, 231 pesetas.
- Núm. 211.—Débito 26'19 pesetas.—Isidro Masip Mor.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 72'40 pesetas.
- Núm. 214.—Débito 10'36 pesetas.—Viuda de José Montlleó Masip.—Una pieza de tierra partida Parades, 200 pesetas.
- Núm. 219.—Débito 347'48 pesetas.—José Montlleó Montlleó.—Una pieza de tierra partida Solana, 550 pesetas.
- Núm. 221.—Débito 10'63 pesetas.—Jaime Miró Juncosa.—Una pieza de tierra partida Solana, 56'40 pesetas.
- Núm. 238.—Débito 33'74 pesetas.—Francisco Nebot Llord.—Una pieza de tierra partida Garriga, 348 pesetas.
- Núm. 240.—Débito 18'84 pesetas.—Jaime Nogués Serra.—Una pieza de tierra partida Garriga, 334'40 pesetas.
- Núm. 252.—Débito 24'13 pesetas.—José Pamies Toldrá.—Una pieza de tierra partida Capsadas, 656 pesetas.
- Núm. 257.—Débito 53'49 pesetas.—Ramón Piñol Gasull.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 1.594'40 ptas.
- Núm. 258.—Débito 26'50 pesetas.—Joaquín Pujals Compte.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 310 pesetas.
- Núm. 260.—Débito 17'23 pesetas.—Antonio Piñol Toldrá.—Una parte de aquella pieza de tierra partida Ca- simeros, 225 pesetas.
- Núm. 261.—Débito 14'53 pesetas.—Jaime Piñol Toldrá.—Una parte de aquella pieza de tierra denominada Ca- simeros, 225 pesetas.
- Núm. 283.—Débito 17'23 pesetas.—Jaime Segriá Miret.—Una pieza de tierra partida Arbosa, 218'40 pesetas.
- Núm. 289.—Débito 14'08 pesetas.—Jaime Segriá Masip.—Una pieza de tierra partida Sort, 206 pesetas.
- Núm. 290.—Débito 27'49 pesetas.—Jaime Segriá Toldrá.—Una pieza de tierra partida Segalás, 554'40 pesetas.
- Núm. 292.—Débito 9'86 pesetas.—José Segriá Roca.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 60 pesetas.
- Núm. 296.—Débito 9'58 pesetas.—Viuda de Ramón Segriá Roca.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 117 pesetas.
- Núm. 313.—Débito 19'87 pesetas.—Ramón Tormes Pujals.—Una pieza de tierra Aubaga, 900 pesetas.
- Núm. 320.—Débito 10'53 pesetas.—Juan y José Toldrá Mor.—Una pieza de tierra partida Olletas, 169 pesetas.
- Núm. 323.—Débito 28'48 pesetas.—Antonio Viñes Domingo.—Una pieza de tierra partida Comas, 245 pesetas.
- Núm. 324.—Débito 14'59 pesetas.—Antonio Viñes Miró.—Una pieza de tierra partida Garriga, 419'20 pesetas.
- Núm. 335.—Débito 11'70 pesetas.—Viuda de Pedro Vilalta Gené.—Una pieza de tierra partida Solá, 117 ptas.
- Núm. 343.—Débito 11'17 pesetas.—Ramón Demenech Queral.—La ter-

- cera parte de aquella pieza de tierra denominada Solá, 127 pesetas.
 - Núm. 350.—Débito 9'81 pesetas.—Severino Argany Anglés.—Una pieza de tierra partida Aubaga, 290 pesetas.
 - Núm. 351.—Débito 21'57 pesetas.—Isidro Amigó.—Una pieza de tierra partida Solana, 405 pesetas.
 - Núm. 352.—Débito 11'82 pesetas.—Ramón Anglés Figueres.—Una pieza de tierra partida Segalás, 496'60 ptas.
 - Núm. 355.—Débito 12'10 pesetas.—Francisco Anglés Estivill.—Una pie- za de tierra partida Capsadas, 120 ptas.
 - Núm. 364.—Débito 10'31 pesetas.—Juan Amigó Revull.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 141'40 pesetas.
 - Núm. 366.—Débito 17 pesetas.—Roque Argany.—Una pieza de tierra partida Garriga, 637 pesetas.
 - Núm. 377.—Débito 9'80 pesetas.—José Estivill Piñol.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 98'40 pesetas.
 - Núm. 390.—Débito 9'80 pesetas.—Viuda de Francisco Piñol Franch.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 120 pesetas.
 - Núm. 392.—Débito 28'43 pesetas.—Quiteria Perelló Abella.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 2.231'40 pe- setas.
 - Núm. 398.—Débito 9'03 pesetas.—María Rigau.—Una pieza de tierra partida Solsiadas, 504'20 pesetas.
 - Núm. 400.—Débito 23'70 pesetas.—Pablo Samora Masot.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 113'40 pesetas.
 - Núm. 407.—Débito 18'26 pesetas.—José Vila Porqueres.—Una pieza de tierra partida Cuadra, 1.225'40 ptas.
- Urbanas
- Núm. 7.—Débito 21'23 pesetas.—Francisco Anglés Blanch.—Una casa calle Mayor, núm. 10; 1.125 pesetas.
 - Núm. 9.—Débito 11'35 pesetas.—Viuda de Pablo Anglés Sentis.—Una casa calle Loreto, núm. 6; 300 ptas.
 - Núm. 11.—Débito 14'99 pesetas.—Jaime Alabart Montlleó.—Una casa calle Carnicería, núm. 10; 625 pesetas.
 - Núm. 21.—Débito 14'17 pesetas.—Ursula, viuda de Alabart.—Una casa calle Salazar, núm. 4; 281'25 ptas.
 - Núm. 23.—Débito 11'07 pesetas.—Francisco Anglés Espasa.—Una casa calle Bals, sin número; 281'25 ptas.
 - Núm. 35.—Débito 10'93 pesetas.—Antonio Borrull Espasa.—Una casa calle Mayor, núm. 35; 562'50 pesetas.
 - Núm. 61.—Débito 9'39 pesetas.—Viuda de Juan Batiste Belart.—Una casa calle Cuesta, núm. 3; 125 ptas.
 - Núm. 75.—Débito 12'76 pesetas.—José Borrull Llorba.—Una casa calle Santa Magdalena, núm. 14; 281'25 pesetas.
 - Núm. 86.—Débito 13'88 pesetas.—Viuda de José Crivillé Borrull.—Una casa calle Loreto, núm. 11; 525 ptas.
 - Núm. 90.—Débito 11'08 pesetas.—José Cañelles Fortis.—Una casa calle Bals, núm. 13; 281'25 pesetas.
 - Núm. 91.—Débito 9'68 pesetas.—Juan Cañelles Batiste.—Una casa calle Cruz, núm. 2; 150 pesetas.
 - Núm. 108.—Débito 12'20 pesetas.—Viuda Cavallé.—Una casa calle Bals, núm. 16; 281'25 pesetas.
 - Núm. 115.—Débito 11'08 pesetas.—Pedro Juan Domenech Ferré.—Una casa calle Loreto, núm. 62; 281'25 pesetas.
 - Núm. 119.—Débito 9'40 pesetas.—Salvador Domenech Figueres.—Una casa calle Bals, sin número, 125 ptas.
 - Núm. 131.—Débito 10'93 ptas.—Francisco Espasa Figueres.—Una casa calle Soldelavila, núm. 26; 562'50 pe- setas.
 - Núm. 147.—Débito 41'36 pesetas.—Viuda de José Freixes Toldrá.—Una casa calle Carnicería, núm. 5; 1.500 pesetas.
 - Núm. 157.—Débito 10'52 pesetas.—

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido. Por el presente primer edicto que se expide en méritos de juicio declarativo de menor cuantía, instado por D. Bruno Camps, como representante legal de su esposa D.^a María del Pilar Delsorts, contra Domingo Margalef Idiarte, se saca por primera vez á pública subasta en venta la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Amposta, calle de San Antonio, señalada con el número cincuenta y cuatro, compuesta de planta baja y un piso alto, de cabida cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; lindante por Norte con herederos de José Oliva, mediante un patio, por Este con José Idiarte y Oeste con Julián Bosch; de valor nuevecientos pesetas...900 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y dos de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la valoración, y que los títulos de propiedad resultan de los autos.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4141

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que se instruyó por asesinato contra José Recasens y Borrut, se saca á tercera y última subasta, por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, una casa señalada de número cinco, calle de la Closa Vieja, del pueblo de Pobla de Montornés, de veinte y tres metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; lindante por la derecha, saliendo, y por detrás con Pedro Guinovart; á la izquierda con viuda de Juan Romeu y al frente con dicha calle, valorada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Se advierte que si se ofrece postura que no cubra las dos terceras partes que sirvió de tipo para la segunda subasta con suspensión de la aprobación del remate, se practicará lo dispuesto en los artículos mil quinientos seis y mil quinientos siete de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros, y que la subasta tendrá lugar el día veinte y ocho de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Amat.—Ante mi, Luis María de Nin, Secretario.

desde la de Jaime I hasta la de San Miguel, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

El repartimiento de consumos y sal de esta villa para el actual año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir en su vista las reclamaciones que contra el mismo crean justas.

Borjas del Campo 26 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Jaime Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4139

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que instó D.^a Tecla Mañé, actualmente viuda de Mauricio Martínez Castro, de esta vecindad, contra D. Marcelino Cendrós y Casas, propietario y vecino de La Riera, se anuncia la tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra secano, sita en el término municipal de La Riera, partida «Virgili», algarrobos y viña, de extensión superficial un jornal sesenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea treinta y ocho centiáreas; lindante por el Norte con Eustaquio Llorens, por el Sud con Isidro Recasens, mediante un camino, por Este con Jaime Bassa, mediante un camino, y por Oeste con herederos de Isidro Recasens.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea sesenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mi, Enrique Audreu.

Viuda de Antonio Franch Miquel.—Una casa calle Bals, núm. 41; 225 pesetas.

Núm. 164.—Débito 41'35 pesetas.

—Jaime Freixes Toldrá.—Una casa calle Soldelavila, sin número; 281'25 pesetas.

Núm. 170.—Débito 41'08 pesetas. —Francisco Figueres Montlleó.—Una casa calle Mayor, núm. 3; 565'50 pesetas.

Núm. 173.—Débito 41'08 pesetas. —Jaime Font Domingo.—La mitad de aquella casa plaza de la Iglesia, número 2; 281'25 pesetas.

Núm. 185.—Débito 41'08 pesetas. —Rosa Llurba Domenech.—Una casa calle Castillo, núm. 12; 281'25 ptas.

Núm. 193.—Débito 41'08 pesetas. —Viuda de José Llurba Amigó.—Una casa calle Santa Magdalena, sin número; 281'25 pesetas.

Núm. 211.—Débito 40'52 pesetas. —Viuda de Jaime Masip Montlleó.—Una casa calle del Loreto, núm. 32; 281'25 pesetas.

Núm. 212.—Débito 8'83 pesetas. —Ramón Miró Serra.—Una casa calle Loreto, sin número; 281'25 pesetas.

Núm. 216.—Débito 14'43 pesetas. —José Masip Montlleó.—La mitad de una casa plaza de la Iglesia, núm. 5; 562'50 pesetas.

Núm. 219.—Débito 41'08 pesetas. —Jaime Montlleó Casas.—Una casa callejón Soldelavila, núm. 3; 562'50 pesetas.

Núm. 224.—Débito 41'08 pesetas. —Isidro Masip Mor.—Una casa calle Bals, núm. 20; 281'25 pesetas.

Núm. 231.—Débito 63'96 pesetas. —José Montlleó Montlleó.—Un corral de ganado situado calle Soldelavila, núm. 8; 281'25 pesetas.

Núm. 318.—Débito 43'50 pesetas. —Jaime Toldrá Freixes.—Una casa calle Loreto, núm. 43; 4.125 pesetas.

Núm. 324.—Débito 16'38 pesetas. —Francisco Toldrá Cardona.—Una casa en las afueras, sin número; 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 236.—Débito 40'52 pesetas. —Jaime Miró Juncosa.—Una casa calle Salazar, núm. 10; 281'25 pesetas.

Números 270 y 271.—Débito 12'20 pesetas.—Ramón Piñol Gasull.—Una casa calle Soldelavila, núm. 37; 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 372.—Débito 20'59 pesetas. —Herederos de Joaquín Pujals Compte.—Una casa calle de la Cruz, núm. 4; 4.725 pesetas.

Núm. 274.—Débito 13'87 pesetas. —Antonio Piñol Toldrá.—Una casa calle de la Cruz, sin número; 281'25 pesetas.

Núm. 295.—Débito 16'96 pesetas. —Jaime Segriá Miret.—Una casa calle Loreto, núm. 30; 281'25 pesetas.

Núm. 301.—Débito 16'96 pesetas. —Jaime Segriá Toldrá.—Una casa calle Loreto, núm. 25; 562'50 pesetas.

Núm. 303.—Débito 9'40 pesetas. —Viuda de José Segriá Roca.—Parte de una casa calle Soldevila, núm. 33; 281'25 pesetas.

Núm. 306.—Débito 11'08 pesetas. —Viuda de Ramón Segriá Roca.—Una casa calle San Roque, sin número; 281'25 pesetas.

Núm. 333.—Débito 14'11 pesetas. —Antonio Viñes Domingo.—Una casa calle Bals, núm. 51; 562'50 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Ulldemolins 25 de Octubre de 1898. —Ramón Folch.

Núm. 4137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 1.^o de Diciembre próximo, á las doce de la mañana y bajo mi presidencia, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta para las obras de construcción de una cloaca en la calle Real y Rebolledo, desde la calle de Jaime I hasta la de San Miguel, con sujeción al plano, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por medio de pliego cerrado, en el papel del sello correspondiente, que deberá ajustarse al modelo adjunto y contener el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Servirá de tipo máximo para tomar parte en la licitación la cantidad de 33.461 pesetas 61 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo constituir previamente los postores el depósito provisional de 1.673 pesetas 08 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, cuya cantidad elevará el contratista á favor del cual se adjudique la subasta á 3.346 pesetas 16 céntimos, equivalentes al 10 por 100, en concepto de depósito definitivo.

La suma en que queden rematadas las obras será satisfecha al contratista en la forma y plazos siguientes:

El primer plazo de 5.000 pesetas, después de acreditar por medio de certificación facultativa tener ejecutada obra por valor del doble de dicha cantidad.

El segundo de 10.000 pesetas, después de justificar en la misma forma haber ejecutado la mitad de las obras.

El tercero de 10.000 pesetas, después de la recepción provisional; y

El cuarto y último hasta completar la cantidad en que haya sido rematada la subasta, se le abonará después de recibir la obra en definitiva; entendiéndose que en ningún caso se abonará al contratista mayor cantidad que el valor de la obra ejecutada.

Tarragona 29 de Octubre de 1898. —Miguel Malé.

Modelo de proposición

Don se comprometo á ejecutar las obras para la construcción de una cloaca en la calle Real y Rebolledo,